



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO

E-000311

DE 2015

19 JAN 2015

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro".

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 02 de Octubre de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140156713, Proceso No. 747484, **LA VETERINARIA LTDA**, NIT 890208401-4, Representada Legalmente por **JOSE MANUEL RIOS ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.830.529 de Bucaramanga, solicitó la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por el Acta No. 002 del 09 Septiembre de 2014, según Recibo Oficial No. 681905170058, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial Original No. 681905170058 donde consta el pago.
 - Certificación Cuenta Bancaria de la Cuenta Corriente No. 048469999543 a nombre de la sociedad.
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 11 de Septiembre de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expidió Nota Devolutiva del Acta No. 002 del 09 de Septiembre de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

1. *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Comercio, el acta deberá reducirse a escritura pública por tratarse de una reforma de estatutos consistente en la modificación de los titulares de las cuotas sociales. Tenga en cuenta que se debe presentar copia de la Escritura Pública con destino a la Cámara de Comercio. Por lo anterior, solicitar cuenta de cobro por los derechos de inscripción cancelados en esta entidad y el impuesto de registro ante la Gobernación de Santander.*
2. *Cabe anotar que no se observan las mayorías decisorias a favor de la aprobación de las cesiones de cuotas indicadas en el desarrollo del punto No. 04 del orden del día de la reunión".*

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **"CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** *En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento".(...).*

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

[Firma]



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO E-000311 DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Acta No. 002 del 09 de Septiembre de 2014
Recibo Oficial No. 681905170058

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABLES
Septiembre 11/2014	Octubre 02/2014	15

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que LA VETERINARIA LTDA, con Registro No. 05-015447-03 del 09 de Octubre de 1981, NIT 890208401-4, Representada Legalmente por JOSE MANUEL RIOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.830.529 de Bucaramanga, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681905170058 por concepto de Impuesto de Registro pagado por la inscripción del Acta No. 002 del 09 Septiembre de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de la devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$135.000)** a LA VETERINARIA LTDA, NIT 890208401-4, Representada Legalmente por JOSE MANUEL RIOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.830.529 de Bucaramanga, correspondiente al Acto Documental **CESION DE DERECHOS CON VALOR CAMARA**, que será consignada a la Cuenta de Corriente No. 048469999543, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5 la devolución de la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento y a LA VETERINARIA LTDA, NIT 890208401-4, Representada Legalmente por JOSE MANUEL RIOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.830.529 de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR para los fines pertinentes copia de la presente resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ƒ

19 JAN 2015



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

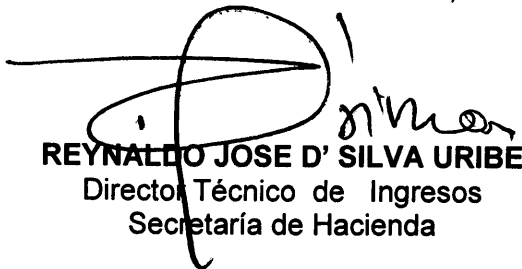
RESOLUCIÓN NÚMERO **E-000311** DE 2015

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **19 JAN 2015**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos
 Secretaría de Hacienda


Elaboró: Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los ____ días del mes _____ del año ____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO